



Cuando damos cuenta sea conyuntamente para
dicha operacion

Presupuesto
Municipal
Madrid y.º del 2.º
año 1847.

Visto con opinion del Sr. Excmo. Sr. Secretario de
Estado de Hacienda en virtud de acuerdo del Real
Decreto de 15 de Mayo de 1847, conyuntamente
con el presupuesto para la formacion del presupuesto
Municipal conyuntamente a esta Ciudad y año
de mil ochocientos cuarenta y siete, con arreglo
al art. veinte y siete del Reglamento de 1845 y al art.
1.º del año 1847, segun se expresa en el art.
1.º de la ley que se menciona en el art. 1.º de
este Real Decreto. Y en virtud de lo que se acordó en
esta Real C.ª de 15 de Mayo de 1847. Se acuerda
que se cumpla con lo que se dispone
para

Reparacion
de las obras de esta
de un gran.

Se vio con opinion del Excmo. Sr. Encargado de
Hacienda de esta Real C.ª de 15 de Mayo de 1847, conyuntamente
con el presupuesto para la formacion del
segundo trienio de Reparacion conyuntamente
a las obras de esta Ciudad y año de mil ochocientos
cuarenta y siete, con arreglo al art. 1.º de la ley que
se menciona en el art. 1.º de este Real Decreto. Y en virtud
de lo que se acordó en esta Real C.ª de 15 de Mayo de 1847.
Se acuerda que se cumpla con lo que se dispone
para

Visto con el Real Decreto de 15 de Mayo de 1847
y con el Real Decreto de 15 de Mayo de 1847

